



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Delegación de firma. Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de delegación de firma de actos y resoluciones en determinadas materias **48747**



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Oftalmología, convocada por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **48751**

Nombramientos. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Nefrología y Oncología Médica, convocadas por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **48754**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Encomienda de Gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres) **48757**

Convenios. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos **48760**

Convenios. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de Entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (Reino de España) **48769**

Caza. Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2020/2021 **48776**



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 131/2019 **48777**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 121/2019 **48778**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 30 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2019 **48779**

Personal estatutario. Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo **48788**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **48793**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **48796**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **48797**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2019 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la Solicitud Única de 2019 **48800**

Ayuntamiento de Badajoz

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 20 de noviembre de 2019 sobre nombramiento de Oficiales de Policía Local como funcionarios de carrera **48801**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, de delegación de firma de actos y resoluciones en determinadas materias. (2019062884)

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo segundo que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ejercerá, entre otras, las competencias en materia de presupuestos y tesorería, financiación autonómica y política financiera.

Por Decreto 162/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. El artículo 6 de dicho Decreto establece las funciones de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación y determina los órganos y unidades administrativas en que se organiza dicho centro directivo.

Por otra parte, la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en las reglas 7.1, 14.1, 17.1 y 25.1 que diversos documentos contables serán autorizados por el Director General competente en materia de presupuestos.

Por razones de agilidad administrativa y organizativa del trabajo, es conveniente la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos en determinadas materias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Financiera la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) Las que me atribuye el artículo 93.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura como ordenador general de pagos.



- b) Las que me atribuye el artículo 107 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura en materia de embargos de derechos de cobro.
- c) Las que me atribuye el artículo 7.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de disposición de fondos de las cuentas generales.
- d) La autorización para la apertura de las cuentas autorizadas y el acuerdo de realización de arqueos extraordinarios de la Caja de depósitos a que se refieren respectivamente los artículos 10 y 22 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Finanzas y Sostenibilidad Financiera la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- La suscripción de las propuestas de pago y documentos contables y administrativos de autorización, disposición de gastos y de reconocimiento de obligaciones relativos a la sección presupuestaria 20, correspondientes a la gestión de las obligaciones contraídas en virtud del desarrollo y ejecución del programa anual de endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio de Presupuestos la firma de la autorización de los documentos contables establecida en las reglas 7.1, 14.1, 17.1 y 25.1 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura del Servicio de Presupuestos, y con el fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos, dicha delegación de firma corresponderá al titular de la Jefatura de Sección de Modificaciones Presupuestarias y, en ausencia de ambos, al titular de la Jefatura de Negociado de Asuntos Generales.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Operaciones Financieras la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) En materia de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la inscripción de las Entidades Cooperativas de Crédito en el Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de cualquier otro dato modificativo de sus circunstancias, o cuya inscripción venga impuesta por disposición legal

o reglamentaria, la solicitud, emisión y recepción de documentación y toda la tramitación registral que lleve aparejada, conforme a lo dispuesto en el capítulo I del Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) En materia de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la inscripción de las Secciones de Crédito de las Cooperativas, definidas conforme a lo establecido en el artículo 1, párrafo 2 de la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo, en el Registro de Cooperativas con Sección de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de cualquier otro dato modificativo de sus circunstancias, o cuya inscripción venga impuesta por disposición legal o reglamentaria, la solicitud, emisión y recepción de documentación y toda tramitación registral que lleve aparejada, conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 212/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y con relación a las Cooperativas con Sección de Crédito, la emisión de informe sobre adaptación de sus estatutos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 129/2002, de 24 de septiembre, que regula el funcionamiento de las Secciones de Crédito de las Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo.

- c) En materia de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la inscripción de todas las variaciones que se produzcan en el Consejo Rector y en la Comisión de Control, así como en el órgano del Director General, y toda tramitación registral que lleve aparejada, así como la solicitud, emisión y recepción de documentación al efecto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 26/2002, de 3 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Altos Cargos de las Cooperativas de Crédito, con domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Emisión de Certificaciones de los datos contenidos en los Registros anteriormente citados, en función de lo dispuesto en la letra a), apartado 2, del artículo 2, del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias auténticas, certificaciones de documentos públicos o privados, acceso a archivos o registros, así como las autorizaciones de acceso a los datos en ellos contenidos.
- e) En materia de fundaciones procedentes de la transformación de Cajas de Ahorro con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo ámbito de actuación principal se desarrolle en la misma, o excediendo tal ámbito no reúnan los requisitos para que su Protectorado corresponda al Ministerio de Economía y Competitividad, y de fundaciones constituidas por Cooperativas de Crédito con domicilio social en la Comunidad



Autónoma de Extremadura, cuyo ámbito de actuación principal se desarrolle en la misma, o excediendo de tal ámbito no reúna los requisitos para que su Protectorado corresponda a la Administración General del Estado, las atribuidas en función de lo establecido en los artículos artículo 87 de la Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 29 bis de Ley 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo de Extremadura.

Quinto. La delegación de firma contenida en la presenta resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante.

Sexto. En caso de ausencia, vacancia o enfermedad de las personas titulares de las Jefaturas de Servicios afectadas por la presente resolución, la delegación de firma se entenderá avocada por esta Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Séptimo. Las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Quedan sin efecto las anteriores resoluciones de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de delegación de firma de actos y resoluciones administrativas.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Presupuestos
y Financiación,
ISIDORO NOVAS GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad de Oftalmología, convocada por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062826)

Por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 15 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 21 de octubre de 2019 (DOE n.º 208, de 28 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área a los aspirantes que han elegido plaza en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de



conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de noviembre 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales
del Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



FEA – OFTALMOLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***5325**	GARCIA GUIADO, DIEGO	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA
2	***6499**	CAMPOS POLO, RAFAEL	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA
3	***7969**	JEREZ FIDALGO, MARIA	DON BENITO – VVA. DE LA SERENA
4	***6297**	CABALLERO CARRASCO, ALICIA	NAVALMORAL DE LA MATA
5	***5538**	SANCHO PEREZ, ANGEL FELIPE	NAVALMORAL DE LA MATA
6	***5764**	PEREZ SANCHEZ, ANA ISABEL	CORIA
7	***4272**	MARQUEZ IVACEVICH, NATALIA TERESITA	CORIA

FEA – OFTALMOLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Promoción Interna)			
Nº		APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***3690**	PECELLIN CARDOSO, JOSE	CÁCERES

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Nefrología y Oncología Médica, convocadas por Resolución de 3 de abril de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019062827)

Por Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE n.º 69, de 10 de abril), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez celebrado el acto público de elección de plazas el pasado día 15 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 21 de octubre de 2019 (DOE n.º 208, de 28 de octubre), y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base decimotercera de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de noviembre 2019.

La Directora General de Recursos Humanos
y Asuntos Generales
del Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



FEA – NEFROLOGÍA			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***4318**	SANCHEZ MONTALBAN, JOSE MARIA	CÁCERES
2	***7221**	CEREZO ARIAS, ISIS	BADAJOS
3	***1195**	BARROSO HERNANDEZ, SERGIO	BADAJOS
4	***6277**	ROMERO CANCHO, BALDOMERO	BADAJOS
5	***0312**	HERNANDEZ GALLEGO, ROMAN	BADAJOS
6	***4902**	MARTINEZ GALLARDO, ROCIO	MÉRIDA
7	***3965**	SAEZ CALERO, MARIA ISABEL	MÉRIDA
8	***7745**	VILLA RINCON, JUAN	LLERENA-ZAFRA
9	***8047**	SANZ BALLESTEROS, MARIA SANDRA	PLASENCIA
10	***6159**	MARIN ALVAREZ, JESUS PEDRO	PLASENCIA
11	***8467**	GARCIA GARRIDO, TAMARA	PLASENCIA
12	***5810**	ROSADO RUBIO, CONSOLACION	PLASENCIA
13	***0311**	SUAREZ SANTISTEBAN, MIGUEL ANGEL	LLERENA-ZAFRA

FEA – ONCOLOGÍA MÉDICA			
PLAZAS ELEGIDAS (Turno Libre)			
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	AREA DE SALUD
1	***6770**	MUÑOZ LUENGO, JORGE	CÁCERES
2	***5466**	COLLADO MARTIN, RICARDO	CÁCERES
3	***5390**	LUPION MORALES, NATALIA	MÉRIDA
4	***8979**	GONZALEZ CORDERO, MARTA	BADAJOS
5	***6397**	DIAZ PEÑA, ELENA	BADAJOS
6	***8151**	LOPEZ SANCHEZ, DAVID	PLASENCIA
7	***9429**	DELGADO MINGORANCE, JUAN IGNACIO	DON BENITO-VVA DE LA SERENA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Encomienda de Gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres). (2019062837)

Habiéndose firmado el día 1 de octubre de 2019, el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Encomienda de Gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE
ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR EL QUE LA CONSEJERÍA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
ENCOMIENDA AL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS,
CANALES Y PUERTOS LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS Y
CONTRASTE DE INFORMES REFERENTES A LA ROTURA DE LA
BALSA DE VALVERDE DE LA VERA (CÁCERES)

En Mérida, a 1 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Olga García García, Consejera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 76/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio).

Y de otra parte, D. José Javier Díez Roncero, Secretario General del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (en adelante, CICCPC), de conformidad con las facultades que le otorgan los Estatutos del Colegio aprobados por el RD 127/2003, de 10 de octubre y los acuerdos de la Junta de Gobierno en su sesión de 14 de junio de 2012, elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, con fecha 26 de junio de 2012 y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio adoptado en su sesión de 22 de julio de 2019, por el que, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 28.11.a de los Estatutos del CICCPC, se aprueba la suscripción del convenio de encomienda gestión y se faculta al Secretario General para su firma.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para adoptar el presente acuerdo

EXPONEN

Primero. Con fecha 3 de septiembre de 2019, se firma Convenio de encomienda de gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres).

Segundo. El párrafo primero de la cláusula séptima del citado Convenio relativa a la duración, modificación y extinción del mismo tiene el siguiente tenor literal: "La presente



encomienda tendrá vigencia hasta la fecha de entrega del informe, que no podrá ser superior a un mes desde su firma. No obstante, si el desarrollo de las actividades lo requiere, podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las partes”.

Las partes estimando que el adecuado desarrollo de las actividades así lo requieren, están interesadas en modificar la cláusula séptima de cara a acomodar la vigencia del Convenio de Encomienda de Gestión a dicho desarrollo, y en su virtud,

A C U E R D A N :

Modificar el párrafo primero de la cláusula séptima del Convenio de Encomienda de gestión por el que la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad encomienda al Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos la realización del análisis y contraste de informes referentes a la rotura de la balsa de Valverde de la Vera (Cáceres), que queda con la siguiente redacción:

“La presente encomienda tendrá vigencia hasta la fecha de entrega del informe, que no podrá ser superior al día 15 de noviembre de 2019. No obstante, si el desarrollo de las actividades lo requiere, podrá ser ampliado por acuerdo expreso de las partes”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición
y Sostenibilidad,

El Secretario General del CICCOP,

Fdo.: OLGA GARCÍA GARCÍA

Fdo.: JOSÉ JAVIER DÍEZ RONCERO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. (2019062838)

Habiéndose firmado el día 4 de noviembre de 2019, el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA
ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS NIVELES
RETRIBUTIVOS

En Mérida, a 4 de noviembre de 2019.

INTERVIENEN

D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D.^a M.^a Coronada Díaz Tortonda, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (CECE);

D.^a Socorro Fuentes Prieto, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E y G);

D.^a M.^a Encarnación Barroso Cerro, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (FERE-CECA);

D. José Cuesta González, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX);

D. Francisco Manuel Jiménez Camacho, en representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO);

D. Pedro González Corraliza, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Extremadura (FSIE);

D. Eva M.^a González González, en representación de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de Extremadura de la Unión General de Trabajadores (FeSP-UGT);

D. Francisco Javier Monserrat Sierra, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (USO)

EXPONEN

El artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía



global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado. No obstante, ante la ausencia de los mismos para el año 2019, el artículo 1 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BOE n.º 312, de 27 de diciembre), establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2019, será el fijado en el Anexo I de este Real Decreto-ley, el cual incrementa, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, un 2,3758 % respecto al ejercicio precedente.

Por ello, la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero de la disposición adicional quinta de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, y con el objetivo de incrementar las retribuciones globales del profesorado de la enseñanza concertada en la misma proporción que la dispuesta para los módulos económicos de salarios y gastos variables, decide incrementar los complementos salariales de carácter autonómico en la misma proporción que aquellos.

En consecuencia, habiendo finalizado la prórroga de su vigencia el Acuerdo de 14 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta lo antes expuesto, la Administración educativa extremeña y las organizaciones sindicales y patronales representantes de la enseñanza concertada en Extremadura deciden suscribir el presente Acuerdo.

Las partes abajo firmantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar las medidas tendentes al mantenimiento, para el año 2019, de los niveles retributivos globales del personal docente de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Junta de Extremadura no asumirá obligaciones relativas a los pagos de las retribuciones del personal a que se refiere el apartado primero que no resulten de la aplicación de los módulos de conciertos educativos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, Real Decreto-ley convalidado, o de lo establecido en el presente Acuerdo, así como en el Acuerdo de 13 de junio de 2019 sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, en lo relativo a pagas extraordinarias de antigüedad e indemnizaciones por despido.



3. El cumplimiento de las citadas obligaciones, así como el de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se encuentra supeditado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Complemento Autonómico.

1. Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el fin de la vigencia del presente Acuerdo, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura percibirán en cuantía fija el Complemento Autonómico, mediante catorce mensualidades de 164,65 euros cada una de ellas.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Tercera. Complemento Específico de Enseñanza Concertada.

1. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma reconocerá las cuantías fijas, mensualmente y sobre las pagas extraordinarias anuales, del Complemento Específico de Enseñanza Concertada de los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura, clasificados atendiendo al grupo de titulación y al tipo de complementos salariales percibidos, manteniendo los niveles alcanzados de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente Acuerdo.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Cuarta. Abono del incremento salarial autonómico del primer semestre de 2019.

1. Con la finalidad establecida en la cláusula primera, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura percibirán, mediante su abono en una única nómina, la diferencia habida entre las cuantías fijas mensuales del Complemento Autonómico y el Complemento Específico de Enseñanza Concertada del presente Acuerdo y las previstas para estos mismos conceptos salariales en el Acuerdo de 14 de septiembre de 2018, correspondientes al período comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.



Quinta. Inclusión en la nómina de pago delegado de las cotizaciones a la Seguridad Social de los seguros individuales de accidente.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes a los seguros individuales de accidentes del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura que así lo consideren oportuno.
2. En ningún caso la Administración de la Comunidad Autónoma asumirá el importe de los citados seguros, limitándose exclusivamente a sufragar la cuantía de las cotizaciones sociales que legalmente le correspondan de los mismos.
3. Estas cuantías podrán ser deducidas, en su caso, del módulo económico de "gastos variables" que se abona a los centros, en caso de desarrollo o modificación de la normativa actual vigente. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de la Secretaría General de Educación mantendrán un listado actualizado con dichos importes con objeto de aplicar, en su caso, la deducción de estas cuantías.

Sexta. Vigencia.

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura experimenten cualquier variación en virtud de un marco normativo posterior a la fecha de la firma de este Acuerdo, perdiendo entonces su vigencia.
2. Los efectos económicos del presente Acuerdo se retrotraerán al 01/07/2019, excepto en lo referente a la cláusula cuarta, en cuyo caso tendrá efectos desde 01/01/2019.
3. Llegado el 31 de diciembre de 2019, el Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por las partes durante un plazo máximo de seis meses en tanto sea sustituido por uno nuevo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por la Consejería de Educación y Empleo

Fdo.: M.^a Esther Gutiérrez Morán
Consejera de Educación y Empleo

Por la organización empresarial
CECE

Por la organización empresarial
E y G

Fdo.: M.^a Coronada Díaz Tortonda
Presidenta de CECE

Fdo.: Socorro Fuentes Prieto
Secretaria Regional de E y G

Por la organización empresarial
FERE-CECA

Por la organización empresarial
UCETAEX

Fdo.: M.^a Encarnación Barroso Cerro
Presidenta de FERE-CECA Extremadura

Fdo.: José Cuesta González
Presidente Regional de UCETAEX

Por la organización sindical
FE-CCOO

Por la organización sindical
FSIE

Fdo.: Francisco Manuel Jiménez Camacho
Secretario General de FE-CCOO

Fdo.: Pedro González Corraliza
Secretario Regional de FSIE

Por la organización sindical
FeSP-UGT

Por la organización sindical
FeUSO

Fdo.: Eva M.^a González González
Secretaria General de FeSP-UGT

Fdo.: Francisco Javier Monserrat Sierra
Coordinador General de la Federación
de Enseñanza de USO

**ANEXO**

Complemento Específico de Enseñanza Concertada

PROFESORES/MAESTROS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	151,88
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,07
3	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	152,39
4	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,57



PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	127,80
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	125,38
3	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO – SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	127,80
4	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO – CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	124,26
5	PROFESORES DE BACHILLERATO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	127,80
6	PROFESORES DE BACHILLERATO – CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	124,26
7	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	124,70



PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	127,80
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	124,37
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	124,91

PROFESORES ADJUNTOS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES ADJUNTOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	152,31
2	PROFESORES ADJUNTOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,37
3	PROFESORES ADJUNTOS – CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	153,20

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Memorándum de Entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (Reino de España). (2019062839)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2019, el Memorándum de Entendimiento entre el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (Reino de España), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (REINO DE
ESPAÑA)

En Mérida, 24 de octubre de 2019.

FIRMANTES

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") representado por la Sra. Barbara Pesce Monteiro, actuando en su capacidad de directora de la Oficina de Representación del PNUD en Bruselas y con capacidad de firma de este Acuerdo.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura ("AEXCID") representada por el director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura (Reino de España) Sr. D. José Ángel Calle Suárez, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del presidente 226/2015, de 31 de julio.

CONSIDERACIONES

Primero. El PNUD, con sede en la Ciudad de Nueva York y está presente en varios países con el objetivo de erradicar la pobreza y reducir las desigualdades y la exclusión como así también facilitar las capacidades institucionales para mantener los avances del desarrollo.

Segundo. La AEXCID, tiene como objetivo optimizar y racionalizar, en términos de eficacia y eficiencia, la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política en materia de cooperación al desarrollo contemplados en la normativa extremeña de cooperación al desarrollo, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

Tercero. El Plan General de Cooperación Extremeña 2018-2021, Plan de Ciudadanía Global y Cooperación para el Desarrollo de Extremadura, contempla entre sus objetivos, (objetivo 1) desarrollar acciones estratégicas a favor de la protección de los Derechos Humanos, de la equidad de género, de la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y contra las desigualdades, a favor de la defensa de la sostenibilidad ambiental y de la promoción de una ciudadanía global, crítica, solidaria y transformadora.

Cuarto. Este Memorándum se incluye en el ámbito del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de fecha 13 de abril de 2005.



En virtud de lo expuesto, las entidades firmantes, en adelante "los signatarios" proceden a formalizar el presente Memorándum de Entendimiento, de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El propósito de este Memorando es proporcionar un marco para la colaboración entre los signatarios con la finalidad de impulsar conjuntamente proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria que contribuyan a la protección y mejora de las condiciones de vida de las personas bajo el amparo del PNUD.

Segundo. Instrumentación del memorándum.

La cooperación que se desarrolle a partir de este Memorándum de Entendimiento se plasmará en Programas de Colaboración Específicos, y se formalizará mediante la concesión por la AEXCID de subvenciones a través del siguiente procedimiento:

- Subvenciones de concesión directa que se otorguen conforme a los Planes Anuales a que se refiere la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.
- Subvenciones de concesión directa, cuando por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fin de lucro.
- Subvenciones de concesión directa, concedidas al amparo del 5/2019, de 5 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (CAPÍTULO III Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta), o cualquier otro decreto por el que se establezcan bases reguladoras de ayudas en materia de cooperación internacional, aprobada por la AEXCID.

En la Resolución de concesión se especificarán los compromisos asumidos, así como su objetivo general, su objetivo específico, los resultados esperados, las actuaciones previstas, la duración y el presupuesto desglosado.

Tercero. Compromisos de los signatarios.

Para determinar las obligaciones de los signatarios, se establecen los siguientes criterios generales:



1. Para la financiación de lo dispuesto en cada Resolución, la AEXCID transferirá en concepto de subvención al PNUD, a la cuenta que por ésta se señale, la cantidad que se establezca detallando su destino.
2. El PNUD se encargará de la recepción de la subvención y de su certificación ante la AEXCID, para lo que emitirá un recibo oficial en dólares americanos y/o euros, que será remitido a la AEXCID, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la referida subvención. El tipo de cambio aplicable será el oficial de Naciones Unidas en el momento del registro de la contribución.
3. El PNUD gestionará los fondos aportados por la AEXCID según las Reglas y Reglamentos del PNUD, de conformidad con lo acordado en este Memorándum de Entendimiento y en el marco de la Resolución de concesión.
4. El PNUD supervisará y evaluará la ejecución del proyecto financiado por la contribución, incluyendo las actividades específicas financiadas por la AEXCID, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, asegurando la infraestructura de medios y materiales adecuada.
5. A los seis meses de la finalización del proyecto, el PNUD proporcionará un informe de justificación que se hará de conformidad con las prácticas informativas habituales y los procedimientos establecidos por el PNUD e incluirá el informe financiero y la evaluación de la realización de los proyectos con respecto a los objetivos. El informe final certificado será entregado por el PNUD luego del 30 de junio del año posterior a la finalización del proyecto.
6. Sujeto a cuestiones de seguridad, el PNUD, tanto en el país como en las oficinas centrales, asegurará que la contribución de la AEXCID es destacada en las publicaciones y documentos de consulta más importantes del PNUD. El PNUD se compromete a incluir la imagen corporativa de la AEXCID en gráficos asociados y en material de publicidad, de conformidad con las normas internas del PNUD en relación con la visibilidad de los logos.
7. El PNUD comenzará a aplicar la subvención de la AEXCID en la fecha que se establezca en la Resolución de concesión.

El plazo de ejecución de la contribución vendrá determinado en la Resolución de concesión. En caso de retraso en la ejecución, el PNUD informará a la AEXCID a la mayor brevedad posible y se concederá una prórroga automática de 6 meses.

8. Todas las obligaciones contraídas por el PNUD, en virtud de este Memorándum, serán supeditadas a las regulaciones financieras y presupuestarias del PNUD y al recibo de la aportación de la AEXCID. Si dicha aportación no se hiciera efectiva, el PNUD no financiará

ninguna actividad. En el caso de que ocurran aumentos inesperados en los gastos o en los compromisos (debido a factores inflacionarios, a fluctuaciones en los tipos de cambio o a imprevistos), el PNUD podrá reducir, modificar, suspender o terminar las actividades de un proyecto si no existiera financiación adicional. Dichos aumentos (tales como la derivada del resultado de fluctuaciones cambiarias de moneda) serán imputados con cargo al proyecto.

9. Las actividades financiadas en el marco de este Memorandum de Entendimiento estarán sujetas a la política de evaluación de proyectos del PNUD.
10. Para sufragar los gastos indirectos en que incurra el PNUD, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS), se podrá imputar a la subvención un cargo de hasta el 8% de acuerdo con la política de costos del PNUD. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de la Entidad de Ejecución o de un Asociado en la Implementación, se incorporarán en el presupuesto del proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al proyecto.
11. Todas las subvenciones concedidas al amparo del presente memorando estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual, en el Presupuesto de la Junta de Extremadura, de conformidad con la legislación vigente.
12. Ninguno de los signatarios es agente, representante o socio solidario del otro.
13. Ninguno de los signatarios celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación del otro.
14. Cada signatario es responsable de sus actos y omisiones relacionados con este Memorandum y su puesta en práctica.

Cuarto. Facultades de la AEXCID.

La aportación de subvenciones a los Programas de Colaboración Específicos del PNUD por parte de la AEXCID la faculta para que:

- Participar en las reuniones de donantes del Proyecto, en coordinación con la Administración General del Estado Español.
- Celebrar reuniones con el PNUD para profundizar en los programas a los que se destinen las subvenciones de la AEXCID.
- Recibir los informes de seguimiento y ejecución que regularmente se producen sobre el avance del Proyecto al que se destine la contribución de la AEXCID.
- Visitar en el terreno las intervenciones que se ejecuten por el Programa al que se destine la contribución de la AEXCID.

***Quinto. Comisión mixta.***

1. Se constituirá una Comisión Mixta entre el PNUD y la AEXCID, que estará integrada por dos representantes del PNUD y dos representantes de la AEXCID, que ejercerá las siguientes funciones:
 - Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades signatarias.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de los Programas de Colaboración que se financien en desarrollo del presente Memorándum de Entendimiento.
2. La Comisión Mixta se reunirá una vez al año y cuantas veces se considere necesario, previa convocatoria de uno de los signatarios.
3. Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse utilizando redes de comunicación a distancia, para lo que se deberán establecer las medidas adecuadas que garanticen la identidad de las personas comunicantes y la autenticidad de la información entre ellas transmitida.
4. Por parte del PNUD, será responsable de coordinar todas las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento o en la Resolución de concesión de la subvención, Sr. Johannes Krassnitzer, Coordinador Internacional de la iniciativa PNUD ART. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Sr. Johannes Krassnitzer.
5. Por parte de la AEXCID, el responsable de coordinar todas las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento o en la Resolución de concesión de la subvención será la persona titular de la Dirección de la AEXCID, o en su defecto, la persona que sea nombrada por la misma. Todas las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección de la AEXCID.

Cualquiera de los firmantes podrá cambiar la dependencia responsable de la coordinación, notificándolo oportunamente al otro signatario por escrito.

Sexto. Privilegios e inmunidades.

Ninguna disposición de este Memorándum de Entendimiento se considerará una renuncia, explícita o implícita, de los privilegios e inmunidades del PNUD o de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención de Privilegios Inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946.

Séptimo. Solución de desacuerdos.

Todo desacuerdo o diferencia en la interpretación o aplicación de este Memorándum se resolverá amistosamente mediante la consulta y la negociación directa en el espíritu de cooperación que existe entre los signatarios.

***Octavo. Modificación.***

Este Memorándum podrá modificarse mediante consentimiento por escrito de los signatarios a solicitud de cualquiera de ellas. Las enmiendas entrarán en vigor en la fecha de recepción de la última notificación de uno de los signatarios a la otra de haber cumplido los correspondientes requisitos legales y procedimentales.

Noveno. Fin de la aplicación.

1. Cualquiera de los signatarios podrá poner fin a la aplicación de este Memorándum, notificando por escrito su decisión a la otra Parte. La finalización del acuerdo será efectiva transcurrido un plazo de seis meses, después de la fecha en que la otra Parte reciba la notificación.
2. En caso de finalización de este Memorándum, los Programas de Colaboración Específicos financiados por la AEXCID seguirán desarrollándose hasta su término, de conformidad con las previsiones establecidas en la Resolución de concesión de la subvención.

Décimo. Aplicación y duración.

Este Memorándum de Entendimiento será aplicable desde el momento de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que se ponga fin a la aplicación del mismo según lo dispuesto en el compromiso octavo.

Este Memorándum, que no comporta obligaciones jurídicas internacionales ni está sometido al Derecho Internacional. En prueba de conformidad, los abajo firmantes, como representantes debidamente autorizados del PNUD y la AEXCID, firman el presente Memorándum en español y en inglés por duplicado ejemplar en cada una de las versiones, en el lugar y fecha arriba indicada:

Por el PNUD,

Por la AEXCID,

Fdo. Sra. Barbara Pesce Monteiro
Directora del PNUD
Oficina de representación de Bruselas

Fdo. Sr. José Ángel Calle Suárez
Director de la Agencia Extremeña
de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AEXCID)

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba provisionalmente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2020/2021. (2019062848)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos Cinegéticos, una vez formado el Padrón Fiscal de Cotos de Caza, correspondiente a la temporada cinegética 2020/2021, se acuerda su aprobación provisional.

El presente acuerdo se expondrá en la sede electrónica de la Junta de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz.C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres. C/ Donoso Cortés, 11-A.

Sección de Gestión Tributaria y Juego de Mérida. PS. de Roma, s/n.

Mérida, 21 de noviembre de 2019.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 131/2019. (2019062855)

En el procedimiento abreviado n.º 131/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso-contencioso administrativo en el que han sido partes, como recurrente Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA) y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 159/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 159/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 131/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 150/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 121/2019. (2019062854)

En el procedimiento abreviado n.º 121/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se ha seguido recurso contencioso-administrativo en el que han sido partes, como recurrente Líneas Extremeñas de Autobuses, SA (LEDA) y como demandado el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), se ha dictado sentencia firme número 150/2019 sobre multas y sanciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 150/2019, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 121/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite fijado en el cuerpo de la presente”.

Mérida, 21 de noviembre de 2019.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas en municipios y mancomunidades para el año 2019. (2019062880)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de prevención en conductas adictivas se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. Mediante Resolución de 22 de agosto de 2019, se convocan subvenciones para la realización de programas de prevención de conductas adictivas destinadas a municipios y mancomunidades para el año 2019 (DOE n.º 174, de 10 de septiembre), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada resolución, se constituye, con fecha 7 de octubre de 2019, la Comisión de Valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 23 de octubre de 2019, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Tercero. Con fecha 29 de octubre de 2019, la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración, la siguiente propuesta de resolución.

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Resolución de 22 de agosto de 2019, a las entidades relacionadas en el anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.
3. Que se apruebe la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, (DOE n.º 107, de 6 de junio) dedicando el capítulo III a las subvenciones destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se aprueba la Resolución de 22 de agosto de 2019 por la que se convocan subvenciones para el año 2019, destinadas a municipios y mancomunidades para la realización de programas de prevención de conductas adictivas. (DOE n.º 174, de 10 de septiembre).

Tercero. La mencionada resolución establece en su resuelto séptimo, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos novecientos veinticinco euros (154.925,00 €) con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 20193901212D460 y 20193901212D461 y Código de Proyecto de Gasto: 200639010003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el resuelto sexto.3 de la citada Resolución de 22 de agosto de 2019, la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna propuesta de resolución al amparo del informe de la Comisión de Valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y según lo dispuesto en el resuelto sexto.4 de la Resolución de 22 de agosto de 2019;

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias 20193901212D460 y 20193901212D461 y Código de Proyecto de Gasto 200639010003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el anexo II de esta Resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Aprobar la relación ordenada de lista de espera contenida en el anexo III, con aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.



Cuarto. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 22 de agosto de 2019 así como en los artículos del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud que les afecte.

Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el resuelto undécimo de la resolución de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades abonadas anticipadamente en el marco de la presente subvención.

Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2019.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

CONCEDIDAS

	MANCOMUNIDADES	NIF	PROGRAMA TECNICOS	CONCEDIDO
1	MANC. MUNIC. CENTRO	P0600064J	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	5.856,64.-
2	MANC. MUNIC. LA SERENA	P0600008G	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	8.399,13.-
3	MANC. VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	3.061,68.-
4	MANC. MUNIC. LA SIBERIA	P5612701B	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	8.053,50.-
5	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	2.366,00.-
6	MANC. RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	5.492,50.-
7	MANC. DE TENTUDIA	P5602601F	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	7.930,00.-
8	MANC. INTEG. SERV. VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa Técnicos Prevención Conductas Adictivas	4.900,00.-



	MANCOMUNIDADES	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
1	MANC. MUNIC. CENTRO	P0600064J	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	5.512,50.-
2	MANC. INTEG. SERV. VEGAS BAJAS	P0600013G	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.260,00.-
3	MANC. DE TENTUDIA	P5602601F	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.820,00.-
4	MANC. MUNIC. LA SERENA	P0600008G	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	10.220,00.-
5	MANC. RIVERA DE FRESNEDOSA	G10166650	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	2.275,00.-
6	MANC. VALLE DEL JERTE	P1000027A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	390,00.-
7	MANC. MUNIC. LA SIBERIA	P5612701B	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	2.730,00.-
8	MANC. INTEG. MUNIC. GUADIANA	V06304208	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	2.887,38.-



9	MANC. SSB "ZONA DE BARROS"	P0600015B	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	2.275,00.-
10	MANC. SIERRA DE SAN PEDRO	P6020701F	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	532,35.-
11	MANC. MUNIC. RIO BODION	P0600017H	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	2.058,00.-
12	MANC. COMARCA DE TRUJILLO	P1000031C	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	226,51.-

	MUNICIPIOS	NIF	PROG. TECNICOS	CONCEDIDO
1	MUNIC. VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa Técnicos de Prevención Conductas Adictivas	23.202,32.-
2	MUNIC. DON BENITO	P0604400B	Programa Técnicos de Prevención Conductas Adictivas	10.663,23.-



	MUNICIPIOS	NIF	PROG. ACTIVIDADES	CONCEDIDO
1	MUNIC. VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	23.202,32.-
2	MUNIC. ALMENDRALEJO	P0601100A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	5.512,50.-
3	MUNIC. DON BENITO	P0604400B	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	7.870,84.-
4	MUNIC. LLERENA	P0607400I	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	596,05.-
5	MUNIC. MORALEJA	P1013100A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.705,40.-
6	MUNIC. ALBURQUERQUE	P0600600A	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.544,80.-
7	MUNIC. OLIVENZA	P0609500D	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.300,00.-
8	MUNIC. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Programa Actividades de Prevención Conductas Adictivas	1.081,31.-

**ANEXO II**

DESESTIMADAS

ENTIDAD. PROGRAMA TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria

ENTIDAD. PROGRAMA ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MUNICIPIO DE ALCUESCAR	P1001000G	Por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria
MANC. INTEG. CAMPO ARAÑUELO	P1000034G	Fuera de plazo. (Resuelvo Quinto.1)

**ANEXO III**

LISTA DE ESPERA

PROGRAMA DE TÉCNICOS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS VALORACIÓN
MUNICIPIO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	27,22
MUNICIPIO DE LLERENA	P0607400I	25,45
MUNICIPIO DE MORALEJA	P1013100A	17,00

PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS

ENTIDAD	CIF	PUNTOS VALORACIÓN
MUNICIPIO DE NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	11,00
MUNICIPIO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	9,00
MUNICIPIO DE ALCUESCAR	P1001000G	8,00

...



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario y se modifica la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.
(2019062850)

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), se aprobó la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Esta Dirección Gerencia, en un contexto de optimización de los recursos disponibles y considerando las necesidades actuales, está llevando a cabo una reordenación del personal estatutario de los servicios centrales.

En tal sentido, en el marco de un abordaje moderno de la Salud Pública deben incorporarse estrategias de seguridad de pacientes dentro de la protección de la salud de la población. El fin de la seguridad de pacientes es minimizar los riesgos que la atención sanitaria tiene para los pacientes. Este concepto va íntimamente ligado al concepto de calidad, entendiéndose a día de hoy la seguridad de los pacientes como un elemento fundamental dentro de la calidad de la atención sanitaria.

En Extremadura la voluntad política de este abordaje de la protección de la salud quedó reflejada en un texto normativo de máximo rango como es la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en cuyo título IV se aborda la seguridad de pacientes.

Para reflejar estos cambios a nivel funcional es necesario crear la figura de "Responsable de Salud Pública en Seguridad de Pacientes".

A la vista de la necesidad detectada corresponde introducir algunas modificaciones en el referido instrumento de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud.

En lo relativo a la estructura funcional de plazas singularizadas se adiciona una nueva función con la denominación de "Responsable de Salud Pública en Seguridad de Pacientes".



Todo ello conlleva que se modifique la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales, en el sentido de crear una nueva plaza denominada "Responsable de Salud Pública en Seguridad de Pacientes". Dicha plaza será financiada con los créditos generados de la amortización del puesto de personal eventual con n.º de control E0034, denominado "Coordinador Técnico/a".

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas singularizadas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de adicionar una nueva función, según figura en el anexo I a esta resolución.

Segundo. Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de crear una nueva plaza, según figura en anexo II a esta resolución. Dicha plaza se financiará con los créditos generados de la amortización del puesto de personal eventual, que figura en el anexo III a esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de noviembre de 2019.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

PLAZAS SINGULARIZADAS

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	REQUISITOS		TITULACION	MERITOS	
			CATEGORIA/ESPECIALIDAD	EXPERIENCIA		(2)	(3)
RESPONSABLE DE SALUD PUBLICA EN SEGURIDAD DE PACIENTES	A2	25	(1)				

RELACION DE CLAVES

- (1) CATEGORIA DE ENFERMERO Y CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES EN EL REGIMEN ESTATUTARIO
- (2) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA
- (3) EXP. EN COORDINACION E IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE PACIENTES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ATENCION SANITARIA

ANEXO II

C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	SERVICIO EXTREMENO DE SALUD.- DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA				REQUISITOS		MERITOS
			PR	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD			
						TITULACION	EXPERIENCIA		
39.05	9951400055	RESPONSABLE DE SALUD PUBLICA EN SEGURIDAD DE P- CIENTES	C/NI	A2	25	(51)	(31)	(52)	

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/NUOVO INGRESSO

(51) CATEGORIA DE ENFERMERO Y CUALQUIERA DE SUS ESPECIALIDADES EN EL REGIMEN ESTATUTARIO

(31) EXP. 1 AÑO EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

52) EXP. EN COORDINACION E IMPLANTACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE PACIENTES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE ATENCION SANITARIA



ANEXO III

CENDIR	Nº CONTROL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	CP	ESP.
39	E0034	COORDINADOR TECNICO	MÉRIDA	A2	25		2.2

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

(2019062851)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de noviembre de 2019.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ													
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR NI	NIV	COMPLEMENTO		TP	SUBGR	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERITOS	OBSERVAC.		
				TIPO	SUBCONC			TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS				
4207710	J. NEG. SECRETARIA	19	3.2	IDR	S	C1/C2			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA			PAR	
1349	BADAJOZ					C							



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2019, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2019062852)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado n.º 185/2019, promovido por D.ª Judit Puente Martínez contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición, de fecha 19 de junio de 2019, interpuesto contra la Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se actualiza la Bolsa de Trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características, derivada de la Resolución de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo de la citada categoría, convocado por Resolución de 23 de septiembre de 2014, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de noviembre de 2019.

La Directora General
de Recursos Humanos y Asuntos Generales
del Servicio Extremeño de Salud,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

(2019062849)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.



Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario			
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207610		S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE CACERES													
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	COMPLEMENTO		TP	GR. / SUBGR	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO			MERITOS	OBSERVAC.			
				NIV	ESPECIFICO			TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS						
4207610	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	D.1	IR	N	C2		ADMINISTRACIÓN GENERAL				PAR			
5384	TRUJILLO					C									

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2019 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino de la Solicitud Única de 2019. (2019081352)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, Operadores-Productores Integrados, General de la Producción Agrícola de ámbito nacional y actualización de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, campaña 2019/2020, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el presente se notifica la Comunicación del Jefe del Servicio de Ayudas Sectoriales por la que se informa a los solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2019 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

Al texto íntegro de dicha comunicación, previa a la resolución de las solicitudes de la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y caprino presentadas para la campaña 2019, podrán tener acceso los interesados con sus claves principales en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección <https://arado.juntaex.es/laboreo/>

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede a los solicitantes un plazo de 10 días, desde el siguiente a la publicación en el DOE, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).



Según el artículo 3 de la citada orden de 24 de enero de 2019, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO, URL <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, un trámite "Subsanación Documentación SU2019", a través del cual mediante el documento "Escrito de alegaciones al trámite de audiencia de ovino" o "Escrito de alegaciones al trámite de audiencia de caprino" podrá presentar las alegaciones que estime oportunas.

Mérida, 13 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2019 sobre nombramiento de Oficiales de Policía Local como funcionarios de carrera. (2019081354)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente, que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 18 de noviembre de 2019, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXVIII Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrados funcionarios de carrera en plaza de Oficial de Policía Local del Excmo. Ayto. de Badajoz, los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales han tomado posesión de la misma como funcionarios de carrera con fecha de efectos 20 de noviembre de 2019:

D. Moisés Cayetano Rodríguez.

D. Jorge Soriano Conejo.

Badajoz, 20 de noviembre de 2019. El Alcalde, PD, La Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos (BOP Badajoz, n.º 133, de 15/07/2019), M.ª DE LOS HITOS MOGENA MALPARTIDA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es